



DECRETO EXENTO N° 151.-

MAT: Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Freire N° 31, Illapel.

ILLAPEL, 10.4 MAR. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 4º) el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Illapel y doña Amelia López, con fecha 06 de enero de 2016 y; 5º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, este órgano de la Administración del Estado, atendiendo al principio de continuidad del servicio, como también de eficiencia y eficacia, requiere un lugar para expandir y desarrollar sus funciones, conforme a lo preceptuado en los artículos 3º y 4º del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".

2º) Que, se requiere arrendar del inmueble ubicado en calle Freire N° 31, de la comuna y ciudad de Illapel, de propiedad de doña AMELIA PATRICIA LOPEZ LEON, para el funcionamiento de una Bodega para vehículos retenidos por orden judicial.

4º) Que, por tal motivo, con fecha 06 de enero de 2016, se suscribió Contrato de Arrendamiento entre las partes y el inmueble antes referido.

5º) Que, por tratarse de un arrendamiento que debe contratarse a la brevedad, y por la naturaleza de la negociación de que se trata, se ha recurrido en forma directa a doña Amelia Patricia López León, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º del DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

6º) Que corresponde aprobar el contrato de arrendamiento que se ha suscrito, mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE**, conforme a lo descrito en los considerandos del presente acto administrativo, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle **FREIRE N° 31**, de la comuna y ciudad de Illapel, entre **AMELIA PATRICIA LPOEZ LEON** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, suscrito el día 06 de enero de 2016.

II.- **IMPÚTASE** el gasto que irroga este contrato a la cuenta N° 215.22.09.002, "Arriendo de Inmuebles", del Presupuesto Municipal respectivo.

III.- PÁGUESE al arrendador de la propiedad indicada, la suma mensual de **\$300.000.-** (trescientos mil pesos), en la forma y modalidad establecida en la convención antes referida.

ANÓTASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



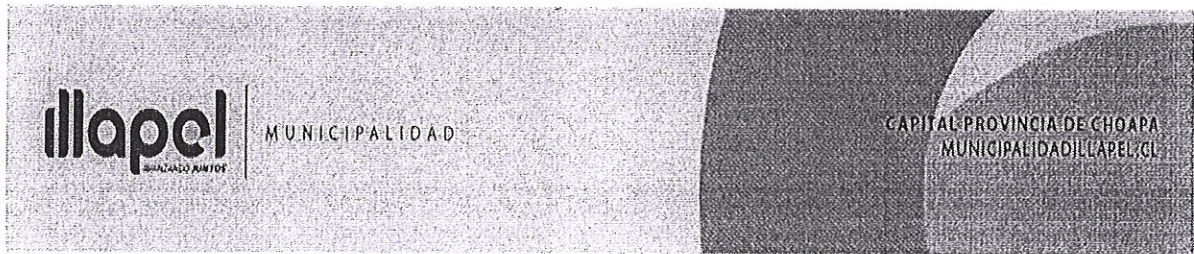
DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Adj.: Contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Freire N° 31, Illapel, suscrito el día 06 de enero de 2016.

DCV/DAR/JVS/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Administración y Finanzas.
- c/c Departamento Jurídico.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel, a 06 de enero del 2016, comparecen por una parte doña **AMELIA PATRICIA LOPEZ LEON** chilena, viuda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle O'higgins N° 30, de la comuna de Illapel, en adelante el "**Arrendador**" y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, Rol único tributario N° 69.041.200- 4, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **DENIS ENRIQUE CORTES VARGAS**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, domiciliado en Calle Constitución N° 24, Comuna de Illapel, en adelante el "**Arrendatario**", quiénes vienen a celebrar el presente contrato de arrendamiento y exponen:

PRIMERO: Doña Amelia Patricia López León, es dueña de la propiedad urbana ubicada en calle Freire N° 31, de la comuna de Illapel, Provincia de Choapa, región de Coquimbo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el arrendador, da en arriendo el inmueble individualizado en cláusula primera a la Municipalidad de Illapel, para ser destinado al funcionamiento de bodega de vehículos retenidos por orden judicial.

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) pagaderos a mesés, vencidos dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al cual corresponda la renta, mediante cheque emitido a nombre del arrendador. Este gasto se imputará a la cuenta N° 22.09.001 "Arriendos de Terrenos", del presupuesto correspondiente año 2016.

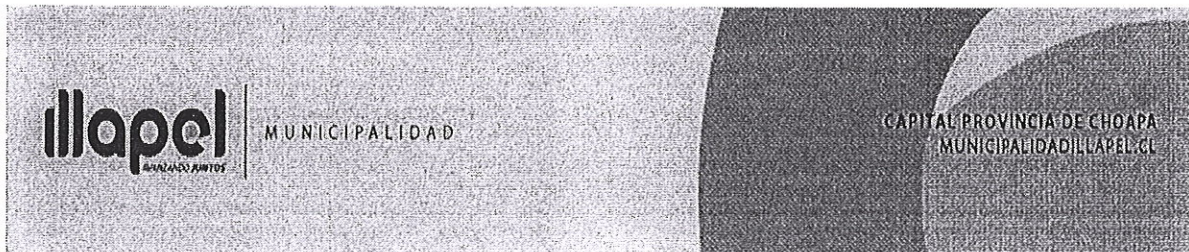
CUARTO: Está estrictamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder en cualquier forma el arrendamiento del inmueble, sin previo consentimiento del arrendador.

QUINTO: Es obligación esencial del presente contrato que el arrendatario pague oportunamente las cuentas del consumo de luz y agua. Debiendo presentarse al arrendador en el mes que estime necesario a verificar su cancelación.

SEXTO: El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.

SEPTIMO: La mora o el simple retraso en el pago de la renta de arrendamiento autorizará a el arrendador para dar por terminado de inmediato el contrato, obligándose el arrendatario a entregar absolutamente desocupado el inmueble, dentro del quinto día de requerido que sea para ello por parte de la arrendadora.

OCTAVO: El arrendatario podrá poner término anticipado al contrato de arrendamiento desahuciándolo con al menos treinta días de anticipación, mediante una carta certificada enviada al domicilio del arrendador toda vez que esto sea necesario para el buen funcionamiento de la actividad Municipal.

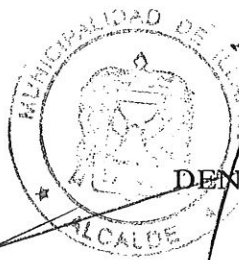
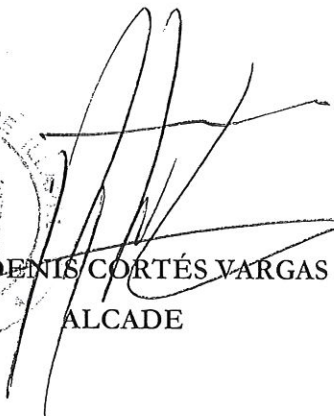


NOVENO: El presente contrato comenzó a regir desde el 01 de enero de 2016 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2016.

DÉCIMO: La personería de don **DENIS CORTÉS VARGAS** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL** consta en sentencia de fecha 16 de Noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre del 2012 del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia ante sus Tribunales.


AMELIA LOPEZ LEON
ARRENDADOR



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCAIDE